

## CANARIAS

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Informe preliminar de situación del suelo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Puesta en funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos
Vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial	Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera
Autorización de puesta en servicio de nuevas industrias y ampliación o modificación de las ya existentes: inscripción en el Registro Industrial	Inscripción de establecimientos industriales en el Registro Integrado Industrial
Certificado de Empresa Instaladora de Fontanería, Climatización e Industrial	Declaración responsable de empresas de servicios en materia de seguridad industrial
Inscripción en el Registro Sanitario de Industria	Registro General Sanitario de Alimentos
Puesta en marcha de instalaciones frigoríficas	Instalación y puesta en funcionamiento de plantas e instalaciones frigoríficas.
Comunicación de apertura de Centros de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.	Comunicación de inicio de la actividad de establecimientos turísticos de alojamiento
	Comunicación de inicio de la actividad de establecimientos de restauración
Autorización sanitaria de funcionamiento	Comunicación previa de empresas alimentarias de comercio al por menor a incluir en el Registro Autonómico Sanitario
Licencia de apertura para actividades clasificadas	Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de Actividad Clasificada o Industrial
Licencia de Apertura para actividades inocuas	Licencia de Apertura de Actividad Inocua

## CANARIAS

2007	2011
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Reconocimiento Final para la Concesión de Licencia de Apertura para Actividades Inocuas y Clasificadas
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia de Obra Menor
	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones térmicas en edificios
	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas en baja tensión

## PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	<b>2011</b>	CN_APQ										
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	Puesta en funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de productos químicos.							<b>SIGLAS</b>	APQ		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)										
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)							<b>SIGLAS</b>	CN		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad										
	<b>2011</b>	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>		No identificado					No identificado			
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>		4					3			
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias										
	<b>2011</b>	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").										
		Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Si										
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)									
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Comunicar la puesta en funcionamiento de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos, justificar el cumplimiento de los preceptos técnicos y de seguridad de este tipo de instalaciones y proceder a su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. (Página web Gobierno de Canarias).									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 13 de diciembre de 2011									

Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial
	2011	Seguridad industrial
Órgano competente del trámite	2007	No identificado
	2011	Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Viceconsejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad
	2011	Previo al inicio de actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado
	2011	No tiene (Art. 3.1 Decreto 154/2001)
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado
	2011	PGC_ACTIVCLAS; CN_ATMOSF; CN_REGIND; CN_PEQPROD

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud de instalación y puesta en funcionamiento	Sí	Sí
	Documentación acreditativa de la identidad del interesado y de la persona que lo represente.	Sí	Sí
	Certificado suscrito por Organismo de Control Autorizado.	Sí	Sí
	Copia póliza de seguro de responsabilidad civil.	Sí	Sí
	Impreso de autoliquidación de tasas (tasa 2.1)	Sí	Sí
	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	No identificado	Sí
	Memoria/Escrito de la instalación	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Inscripción en registros oficiales	34,20 €	No identificado
<b>TOTAL</b>	<b>34,20 €</b>	

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Solicitud de instalación y puesta en funcionamiento	Presentación de una solicitud presencial	80,00 €	80,00 €		
Documentación acreditativa de la identidad del interesado y de la persona que lo represente.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificado suscrito por Organismo de Control Autorizado.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Copia póliza de seguro de responsabilidad civil.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Impreso de autoliquidación de tasas (tasa 2.1)	Tramitación mediante intermediarios	35,00 €	35,00 €		
Memoria/Escrito de la instalación	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
<b>TOTAL</b>		<b>1.125,00 €</b>	<b>1.125,00 €</b>		

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año	
Solicitud de instalación y puesta en funcionamiento	Presentación de una solicitud presencial			80,00 €	80,00 €				
Documentación acreditativa de la identidad del interesado y de la persona que lo represente.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Certificado suscrito por Organismo de Control Autorizado.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			500,00 €	500,00 €				
Copia póliza de seguro de responsabilidad civil.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Impreso de autoliquidación de tasas (tasa 2.1)	Tramitación mediante intermediarios			35,00 €	35,00 €				
Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Memoria/Escrito de la instalación	Presentación de un informe y memoria			500,00 €	500,00 €				
<b>TOTAL</b>				1.130,00 €	1.130,00 €				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>				5,00 €	5,00 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado		No identificado						No identificado
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25						0,25
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 7 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									

<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).
<b>NOTAS GENERALES:</b>	Este trámite no aparece recogido en el Estudio de 2007 para la Comunidad de Canarias a pesar de ser de tramitación obligatoria. // De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // Para la puesta en funcionamiento de todas las instalaciones de almacenamiento de productos químicos no será necesario otro requisito que, una vez finalizadas las obras, la presentación ante la Dirección General de Industria y Energía de la comunicación en la que se hagan constar los datos y características de la instalación, acompañada de la documentación técnica que sea necesaria, de acuerdo con los reglamentos de seguridad y otras normas que resulten de aplicación. (Art. 3.1 y Anexo I del Decreto 154/2001)

## REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCAN3										
	<b>2011</b>	CN_PEQPROD										
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos										
	<b>2011</b>	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos								<b>SIGLAS</b>	PEQPROD	
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatal - Autonómico (Canarias)										
	<b>2011</b>	Estatal - Autonómico (Canarias)								<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad										
	<b>2011</b>	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>		3						3		
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>		5						4		
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.										
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.										
		Decreto 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias.										
	<b>2011</b>	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998).										
Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.												
Decreto 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias.												
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No										
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>		Industrias o actividades ubicadas en la Comunidad de Canarias, públicas o privadas, generadoras o importadoras de residuos tóxicos y peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 kilogramos al año y que carezcan de la autorización de productor de residuos tóxicos y peligrosos, a que se refiere el art. 10 del Real Decreto 833/1988.									
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)									
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Obtener la calificación de pequeño productor, a través de la inscripción en el Registro, las personas físicas o jurídicas, titulares de industria y actividades radicadas en Canarias que generen o importen menos de 10.000 Kg. de residuos tóxicos y peligrosos al año. (Página web Gobierno de Canarias).									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 14 de diciembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>		<b>2007</b>	Ambiental									
		<b>2011</b>	Ambiental									

<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente. Calidad e Impacto Ambiental
	<b>2011</b>	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Viceconsejería de Medio Ambiente. Dirección General de Protección de la Naturaleza
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).
	<b>2011</b>	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad.
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	No identificado
	<b>2011</b>	No tiene al ser en la actualidad una comunicación previa
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	TCAN3, 4 y 5
	<b>2011</b>	PGC_ACTIVCLAS; CN_ATMOSF; CN_REGIND; CN_APQ

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Instancia de inscripción en el Registro con los siguientes datos: denominación, domicilio y CIF, persona responsable de la empresa, breve descripción del proceso, con expresión de materiales empleados, procesos utilizados y productos finales, tipos y cantidades anuales de residuos tóxicos y peligrosos generados o importados.	Sí	No
	Comunicación previa	No	Sí
	Fotocopia de la Escritura de constitución	Sí	Sí
	Se deberá aportar fotocopia del alta en el Registro Industrial si procede. Si aún no dispone de ella, deberá entregar declaración de encontrarse tramitando dicha documentación ante la Consejería competente en materia de industria. Si por el contrario, su tipo de actividad no necesita el alta mencionada, señálelo en el apartado de observaciones.	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes directos asociados al trámite	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	0,00 €	0,00 €

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año

Instancia de inscripción en el registro con los siguientes datos: denominación, domicilio y CIF, persona responsable de la empresa, breve descripción del proceso, con expresión de materiales empleados, procesos utilizados y productos finales, tipos y cantidades anuales de residuos tóxicos y peligrosos generados o importados.	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €						
Fotocopia de la Escritura de constitución	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Se deberá aportar fotocopia del alta en el Registro Industria. Si aún no dispone de ella, deberá entregar declaración de encontrarse tramitando dicha documentación ante la Consejería competente en materia de industria. Si por el contrario, su tipo de actividad no necesita el alta mencionada, señálelo en el apartado de observaciones.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
<b>TOTAL</b>		120,00 €	120,00 €						
<b>2011</b>									
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2011</b>	<b>Coste total / año</b>				
Comunicación previa	Presentación de una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €						
Fotocopia de la Escritura de constitución	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Se deberá aportar fotocopia del alta en el Registro Industrial. Si aún no dispone de ella, deberá entregar declaración de encontrarse tramitando dicha documentación ante la Consejería competente en materia de industria. Si por el contrario, su tipo de actividad no necesita el alta mencionada, señálelo en el apartado de observaciones.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
<b>TOTAL</b>		40,00 €	40,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 80,00 €	- 80,00 €						
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
			<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
	No identificado		60					60	
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
			<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
	No tiene		0,25					0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			-59,75					-59,75	

**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>	<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>	X	A 2 de diciembre de 2011
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico</b>		
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometidos a autorización previa.

**NOTAS GENERALES:**

Por Mystery Shopping nos confirman que se trata de una comunicación previa.

## AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCAN5									
	<b>2011</b>	CN_ATMOSF									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial									
	<b>2011</b>	Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera							<b>SIGLAS</b>	ATMOSF	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)									
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)							<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>	5								
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>	2								
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
	<b>2011</b>	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>		El objeto es el de garantizar que las emisiones a la atmósfera de las industrias no perjudiquen la calidad del medioambiente, a través del control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las instalaciones. En este caso será una actividad del Grupo B, por esta razón deberá realizar Inspecciones Reglamentarias cada 3 años y autocontroles periódicos cada 1,5 años (uno en la mitad del periodo entre inspecciones).								
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007)								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Otorgamiento de autorizaciones de las actividades incluidas en el catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, para los Grupos A y B. (Página web Gobierno de Canarias).								
		<b>Mystery Shopping</b>									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Ambiental									
	<b>2011</b>	Ambiental									
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente. Unidad: Calidad e Impacto Ambiental.									
	<b>2011</b>	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Viceconsejería de Medio Ambiente. Dirección General de Protección de la Naturaleza									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)									
	<b>2011</b>	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad									
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	3 meses									
	<b>2011</b>	3 meses									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	TCAN3, 4 y 5									
	<b>2011</b>	PGC_ACTIVCLAS; CN_APQ; CN_REGIND; CN_PEQPROD									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS					
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
	Impreso de solicitud	Sí	Sí		
	Documentación acreditativa de la representación legal de la empresa. Se puede autorizar consulta por la Administración.	Sí	Sí		
	Documentación acreditativa de la titularidad de la instalación. Se puede autorizar consulta por la Administración.	Sí	Sí		
	Documentación técnica: aportar una Memoria. Se puede autorizar consulta por la Administración.	Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS					
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS					
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
No hay tasas asociadas al trámite		€0,00	€0,00		
<b>TOTAL</b>		€0,00	€0,00		
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)					
2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documentación acreditativa de la representación legal de la empresa. Se puede autorizar consulta por la Administración. (No se contabiliza como carga ya que se entiende que se autoriza)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-		
Documentación acreditativa de la titularidad de la instalación. Se puede autorizar consulta por la Administración. (No se contabiliza como carga ya que se entiende que se autoriza)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-		
Documentación técnica: aportar una Memoria. Se puede autorizar consulta por la Administración. (No se contabiliza como carga ya que se entiende que se autoriza)	Presentación de un informe y memoria	-	-		
<b>TOTAL</b>		80,00 €	80,00 €		
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documentación acreditativa de la representación legal de la empresa. Se puede autorizar consulta por la Administración. (No se contabiliza como carga ya que se entiende que se autoriza)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-		
Documentación acreditativa de la titularidad de la instalación. Se puede autorizar consulta por la Administración. (No se contabiliza como carga ya que se entiende que se autoriza)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-		
Documentación técnica: aportar una Memoria. Se puede autorizar consulta por la Administración. (No se contabiliza como carga ya que se entiende que se autoriza)	Presentación de un informe y memoria	-	-		
<b>TOTAL</b>		80,00 €	80,00 €		
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- €	- €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		60						
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		60						
DIFERENCIA 2007-2011	0		0						
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X			A 7 de diciembre de 2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:									

## INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN EL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCAN2									
	<b>2011</b>	CN_REGIND									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Autorización de puesta en servicio de nuevas industrias y ampliación o modificación de las ya existentes: inscripción en el Registro Industrial									
	<b>2011</b>	Inscripción de establecimientos industriales en el Registro Integrado Industrial						<b>SIGLAS</b>	REGIND		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)									
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)						<b>SIGLAS</b>	CN		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		2			2			2	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		3		No aplica				2	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.									
	<b>2011</b>	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	Esta autorización aprueba la puesta en servicio de nuevas industrias, de modificaciones y su inscripción en el Registro Industrial. 1º Autorización de puesta en servicio de nuevas industrias. 2º inscripción En el Registro Industrial.									
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Inscribir en el Registro Integrado Industrial a todas aquellas empresas, y establecimientos que realicen alguna de las siguientes actividades o instalaciones: a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, y el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos o procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. b) Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos. c) Las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que sea su origen y estado físico. d) Las instalaciones nucleares y radiactivas. e) Las industrias de fabricación de armas, explosivos y artículos de pirotecnia y cartuchería y, aquellas que se declaren de interés para la defensa nacional. f) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras. g) Las actividades industriales relacionadas con el transporte y las telecomunicaciones. h) Las actividades industriales relativas al medicamento y a la sanidad. i) Las actividades industriales relativas al fomento de la cultura. (Página web Gobierno de Canarias).								
<b>Mistery Shopping</b>	Realizado el 13 de diciembre de 2011										

Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial
	2011	Seguridad industrial
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Dirección de Industria y Energía. Seguridad Industrial.
	2011	Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Viceconsejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (se requiere para comunicar la puesta en marcha de instalaciones de seguridad industrial y en el Registro de pequeños productores de residuos)
	2011	Previo al inicio de la actividad (se requiere para comunicar la puesta en marcha de instalaciones de seguridad industrial y en el Registro de pequeños productores de residuos)
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	
	2011	PGC_ACTIVCLAS; CN_ATMOSF; CN_APQ; CN_PEQPROD

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Formulario de solicitud / declaración responsable	Sí	Si
	Justificante de abono de las tasas	Sí	Si
	Certificación cumplimiento de condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias	Sí	No
	Seguro responsabilidad civil	Sí	No
	Certificado de no contaminación atmosférica	Sí	No
	Boletín instalación eléctrica y extintores	Sí	No
	Certificado de final de obra	Sí	No

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa (Concepto 118, 2.2)	34,20 €	101,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>34,20 €</b>	<b>101,64 €</b>

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Formulario de solicitud	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		
Justificante de abono de las tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificación cumplimiento de condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias	formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Seguro responsabilidad civil	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificado de no contaminación atmosférica	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Boletín instalación eléctrica y extintores	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificado de final de obra	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
<b>TOTAL</b>		<b>635,00 €</b>	<b>635,00 €</b>		

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año	
Declaración responsable	Presentación de una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €			
Justificante de abono de las tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €			
<b>TOTAL</b>					85,00 €	85,00 €			
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>					- 550,00 €	- 520,00 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30		15		15			15	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25		No aplica			0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			-14,75					-14,75	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 7 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									

<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).
<b>NOTAS GENERALES:</b>	El trámite de inscripción en el Registro Industrial no es obligatorio para la empresa-tipo de fontanería, ya que a través del trámite de Habilitación de empresas para ejercer actividades reguladas en materia de seguridad industrial se procederá a inscribir de oficio a la empresa en el Registro Industrial. La inscripción en el registro podrá realizarse con la simple presentación de una Declaración Responsable, sin que sea necesaria la emisión de una resolución administrativa. No obstante la Administración Pública podrá realizar, posteriormente, los controles e inspecciones que estime necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. // Se han corregido los costes directos de 2007 sobre una inversión de 20 mil euros en lugar de 230 mil euros. Para 2007 se han aplicado las tasas reflejadas en la Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007. // Trámite necesario para completar el resto de procedimientos relativos a seguridad industrial.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

<b>Código del Trámite</b>	2007	TCAN3								
	2011	CN_HABITE								
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Certificado de Empresa Instaladora de Fontanería, Climatización e Industrial								
	2011	Declaración responsable de empresas de servicios en materia de seguridad industrial						SIGLAS	HABITE	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (Canarias)								
	2011	Estatad - Autonómico (Canarias)						SIGLAS	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				3				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				2				
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria								
		Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.								
	Decreto 16/2009 , de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)								
Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).										
Decreto 16/2009 , de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí								

<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	Expedir el certificado de empresas instaladoras autorizadas de fontanería y realizar la inscripción en registro. Deben cumplirse los siguientes requisitos: Disponer, al menos, de un instalador autorizado de fontanería, incluido en plantilla; Que la relación entre el número total de obreros especialistas y el de instaladores autorizados no sea superior a diez; Disponer de domicilio social, vehículo y medios técnicos adecuados para el desarrollo de su actividad. REQUISITOS PREVIOS: Inscripción en el Registro Industrial; Alta de la empresa en la Seguridad Social; Alta en el Régimen Especial de Autónomos; Inscripción en el Registro Mercantil.		
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)	
		<b>Fuentes Secundarias</b>		
		<b>Mistry Shopping</b>	Realizado el 13 de diciembre de 2011	
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Seguridad industrial		
	<b>2011</b>	Seguridad industrial		
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Dirección de Industria y Energía. Seguridad Industrial.		
	<b>2011</b>	Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Viceconsejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria		
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio		
	<b>2011</b>	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)		
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad		
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)		
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	1 mes		
	<b>2011</b>	No tiene		
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	TCAN2 y 3		
	<b>2011</b>	PGC_ACTCOM		
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>				
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>	<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>
		Declaración responsable de habilitación como empresa actuante en un Reglamento de seguridad industrial	No	Sí
		NIF	Sí	No
		Justificante pago tasas	Sí	Sí
		Justificación cumplimiento de las condiciones iniciales para la inscripción	Sí	No
		Certificación Póliza de Responsabilidad Civil	Sí	No
		Copia compulsada de las 4 últimas certificaciones TC1 y TC2 de la Empresa	Sí	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE									COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa (Concepto 118, 2.2)									34,20 €	0,00 €
TOTAL									34,20 €	0,00 €
ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTE L	DIS	TIC	HOTEL+	
	30				30					
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTE L	DIS	TIC	HOTEL+	
					0,25					
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>						-29,75				
IMPACTO LEGISLATIVO										
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007										
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.										
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos										
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 2 de diciembre de 2011					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos										
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico										
Nivel 4. Proactividad										
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:										

<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.
<b>NOTAS GENERALES:</b>	La tasa que se paga por este concepto es la que se pagaba en 2007 por la inscripción en el Registro Industrial.

## REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TCAN2									
	2011	CN_REGSAN									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Inscripción en el Registro Sanitario de Industria									
	2011	Registro General Sanitario de Alimentos								<b>SIGLAS</b>	REGSAN
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatal - Autonómico (Canarias)									
	2011	Estatal - Autonómico (Canarias)								<b>SIGLAS</b>	CN
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>						2			
	2011	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>						2			
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	2007	<p>Todo tipo de industria agroalimentaria deberá inscribirse en este Registro Sanitario, mediante la presentación de la documentación pertinente en función del tipo de industria que se vaya a desarrollar. Los inspectores certifican el cumplimiento de los requisitos marcados por ley para cada tipo de industria. Cumplidos éstos, se autorizará la actividad y sus instalaciones, inscribiéndose la industria en el Registro General Sanitario de alimentos, con un número de registro sanitario único a nivel nacional. Las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos deberán ser objeto de convalidación cada cinco años, o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.</p>									
		2011	<b>Análisis Normativo</b>	<p>Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español.</p> <p>b) Que su actividad tenga por objeto:</p> <p>1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano.</p> <p>2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos.</p> <p>3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos.</p> <p>c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías:</p> <p>1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado.</p> <p>2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte.</p> <p>3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)</p>							
	<b>Fuentes Secundarias</b>										
	<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 27 de diciembre de 2011									

Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria
	2011	Seguridad alimentaria
Órgano competente del trámite	2007	Consejería Sanidad. Dirección del Área de Salud de Gran Canaria. Servicio de Salud Pública y Laboratorio.
	2011	Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.
	2011	Previo al inicio de la actividad.
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992 RJAP-PAC)
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992 RJAP-PAC)
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCAN2 y 3; TGC1
	2011	PGC_ACTIVCLAS; CN_REGFRIGO

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso según modelo normalizado, correctamente cumplimentado, fechado y firmado por el peticionario.	Sí	Sí
	Copia del DNI o CIF o NIE que acredite a la persona física o jurídica que figura en la razón social.	Sí	Sí
	Copia del DNI de la persona que presenta la solicitud.	Sí	Sí
	Copia de la escritura de constitución de la sociedad	Sí	Sí
	Justificante de haber pagado las Tasas por Servicios Administrativos y, en el caso de solicitar inscripción en el RGSEAA, además, justificante de haber pagado las Tasas por Servicios Sanitarios.	Sí	Sí
	Memoria descriptiva de la actividad que realiza la empresa	Sí	Sí
	Compromiso firmado por el titular del establecimiento informando que en el mismo se aplica un sistema de autocontrol o Guías de Prácticas Correctas de Higiene y que la documentación correspondiente se encuentra en el establecimiento a disposición de la autoridad sanitaria.	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasas por Servicios Sanitarios: cuando se solicita inspección para la inscripción/cambio de domicilio industrial/ampliación de actividad en el RGSEAA, en el caso de empresas que comercializan productos de origen animal: 66,07 €	€ 66,07	€ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>€ 66,07</b>	<b>€ 0,00</b>

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90							75	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90							60	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0							-15	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X	A 13 de diciembre de 2011						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									

<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".
<b>NOTAS GENERALES:</b>	METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.

## PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCAN3								
	<b>2011</b>	CN_REGFRIGO								
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Puesta en marcha de instalaciones frigoríficas								
	<b>2011</b>	Instalación y puesta en funcionamiento de plantas e instalaciones frigoríficas.						<b>SIGLAS</b>	REGFRIGO	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)								
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)						<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad								
	<b>2011</b>	Actividad								
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
		<b>Nº SECUENCIA</b>						3		
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
		<b>Nº SECUENCIA</b>						3		
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas								
		Orden de 17 de enero de 2001 , de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de plantas e instalaciones frigoríficas.								
		Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales								
	<b>2011</b>	Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales								
		Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)								
		Orden de 17 de enero de 2001 , de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de plantas e instalaciones frigoríficas.								
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí								

<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para los usuarios de las instalaciones de más de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores mayor de 30 Kw. Por tanto, este trámite tiene el objetivo de aprobar la definitiva puesta en marcha de instalaciones frigoríficas relacionadas con el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.	
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 1: Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW. (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Comunicar la instalación y puesta en funcionamiento de las plantas e instalaciones frigoríficas y justificar el cumplimiento de los preceptos técnicos y de seguridad de este tipo de instalaciones. (Página web Gobierno de Canarias).
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 13 de diciembre de 2011
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Seguridad industrial	
	<b>2011</b>	Seguridad industrial	
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Dirección de Industria y Energía. Seguridad Industrial.	
	<b>2011</b>	Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Viceconsejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria	
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio	
	<b>2011</b>	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)	
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)	
	<b>2011</b>	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)	
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).	
	<b>2011</b>	No tiene (Art. 3.1 Decreto 154/2001)	
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	TCAN2 y 3; TGC1 y 2	
	<b>2011</b>	PGC_ACTIVCLAS; CN_REGSAN	

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud de instalación y puesta en funcionamiento	Sí	Sí
	Impreso de autoliquidación de tasas. (tasa 2.1).	Sí	Sí
	Memoria Técnica.	Sí	Sí
	Fotocopia del CIF de la empresa, en su caso.	Sí	Sí
	Fotocopia del Poder del representante, en su caso	Sí	Sí
	Documentación acreditativa de la identidad del interesado y de la persona que lo represente.	Sí	Sí
	Certificado de Instalación	Sí	Sí
	Dictamen de Seguridad.	Sí	Sí

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Inscripción en registros oficiales	€ 34,20	112,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>€ 34,20</b>	<b>€ 112,36</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90						45		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
							0,25		
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>							-44,75		

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 13 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

## IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".

### NOTAS GENERALES:

Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones frigoríficas no será necesario otro requisito que, una vez finalizadas las obras, la presentación ante la Dirección General de Industria y Energía de la comunicación en la que se hagan constar los datos y características de la instalación, acompañada de la documentación técnica que sea necesaria, de acuerdo con los reglamentos de seguridad y otras normas que resulten de aplicación. (Art. 3.1 y Anexo I del Decreto 154/2001)

# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS, ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCAN2									
	<b>2011</b>	Trámite suprimido									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.									
	<b>2011</b>								<b>SIGLAS</b>		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Autonómico (Canarias)									
	<b>2011</b>	No aplica							<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>					No identificado				
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>					No aplica				
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Decreto 149/1986, 9 octubre, de ordenación de establecimientos hoteleros. Decreto 75/2005, de 17 de mayo, por el que se regula el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, así como el sistema de información turística y se aprueba el sistema informático que les da soporte.									
		<b>2011</b>	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (modificada por Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo).								
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>											
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>		Inscribir en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos a las personas físicas que pretendan desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con el turismo como requisito previo a su ejercicio.								
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	La inscripción en el Registro era trámite obligatorio para toda persona física o jurídica que emprenda cualquier tipo de actividad turística en el ámbito territorial del Archipiélago Canario (Art. 22 Ley 7/1995). Con la modificación de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, este trámite ha pasado a realizarse de oficio por la Administración (Art. 22.3 Ley 7/1995).								
		<b>Fuentes Secundarias</b>									
		<b>Mystery Shopping</b>									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>		<b>2007</b>	Autorización de establecimientos hoteleros y de restauración e inscripción registral								
		<b>2011</b>									
<b>Órgano competente del trámite</b>		<b>2007</b>	Consejería de Turismo y Transportes.								
		<b>2011</b>									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>		<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 13.2.a Ley 7/1995)								
		<b>2011</b>									

Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad							
	2011								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses							
	2011								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado							
	2011								
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>									
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA		¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?					
	Impreso de solicitud de clasificación / comunicación		Sí	No aplica					
	Proyecto técnico básico o de ejecución.		Sí	No aplica					
	Fotocopia del DNI		Sí	No aplica					
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>									
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007					
No hay costes directos			No aplica	0,00 €					
TOTAL			No aplica	0,00 €					
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
DIFERENCIA 2007-2011									
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									

<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>		
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico</b>		
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		
<b>NOTAS GENERALES:</b>	Con la modificación de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, este trámite ha pasado a realizarse de oficio por la Administración (Art. 22.3 Ley 7/1995). La obligatoriedad de solicitar autorización e inscripción en el Registro ha sido reemplazada por la presentación de comunicaciones previas en materia de alojamiento y restauración.	

## COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE ALOJAMIENTO

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	<b>2011</b>	CN_HABHOT									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Comunicación de inicio de la actividad de establecimientos turísticos de alojamiento						<b>SIGLAS</b>	HABHOT		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Autonómico (Canarias)						<b>SIGLAS</b>	CN		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>					No identificado			No aplica	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>					2			5	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Decreto 149/1986, 9 octubre, de ordenación de establecimientos hoteleros.									
	<b>2011</b>	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (modificada por Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo). Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Con carácter general, la construcción, ampliación, rehabilitación o reforma de establecimientos turísticos de alojamiento y el acceso o ejercicio de actividades turísticas no estarán sujetos a autorización. Asimismo, cuando la actividad venga regulada mediante reglamentación turística específica, el promotor, explotador o prestador de la actividad deberá manifestar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha normativa, facilitando, asimismo, la información requerida o necesaria para el control de la actividad, de conformidad con lo que se disponga reglamentariamente (Art. 24.1 Ley 7/1995)								
		<b>Fuentes Secundarias</b>									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 14 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>		<b>2007</b>									
		<b>2011</b>	Turismo								

Órgano competente del trámite	2007								
	2011	Presidencia del Gobierno. Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.							
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007								
	2011	Obligatorio (Arts. 13.2.a Ley 7/1995 y 28.1 Decreto 142/2010)							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007								
	2011	Previo al inicio de la actividad							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007								
	2011	3 meses para dictar resolución que otorga una clasificación al alojamiento e inscribirlo en el Registro General Turístico (Art. 27.4 Decreto 142/2010)							
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007								
	2011	PGC_ACTIVCLAS; CN_ITE; CN_BAJATENSION; CN_HABREST; CN_REGSANMENORES							
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>									
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?					
		Impreso de solicitud de clasificación / comunicación	No aplica	Sí					
		Proyecto técnico básico o de ejecución.	No aplica	Sí					
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>									
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007					
No hay costes directos			0,00 €	0,00 €					
TOTAL			0,00 €	0,00 €					
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
DIFERENCIA 2007-2011									

**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos	X	A 14 de diciembre de 2011
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No hay información disponible en la página web del Gobierno de Canarias sobre el trámite.

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

## COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	<b>2011</b>	CN_HABREST										
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	Comunicación de inicio de la actividad de establecimientos de restauración							<b>SIGLAS</b>	HABREST		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	Autonómico (Canarias)							<b>SIGLAS</b>	CN		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>					No identificado				No aplica	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>					3				6	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.										
	<b>2011</b>	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (modificada por Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo). Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí										
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Las personas titulares o explotadoras de establecimientos de restauración, con anterioridad al inicio de la actividad, comunicarán al Cabildo Insular correspondiente este hecho y cumplimentarán declaración responsable manifestando la observancia de los requisitos previstos en este Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo en que desarrolle la actividad. (Art. 14.1) Quedan excluidos de la obligatoriedad de comunicación de inicio de actividad los establecimientos donde se presten servicios de restauración ubicados en establecimientos de alojamiento turístico y que constituyan instalaciones exigibles a éstos, de conformidad con su normativa de aplicación (Art. 3.e del Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla). Esta circunstancia solo aplica a Hoteles a partir de tres estrellas.									
		<b>Fuentes Secundarias</b>										
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 14 de diciembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	Turismo										
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>											
	<b>2011</b>	Presidencia del Gobierno. Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.										

¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007								
	2011	Obligatorio (Arts. 14.1 Decreto 90/2010)							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007								
	2011	Previo al inicio de la actividad							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007								
	2011	No tiene							
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007								
	2011	PGC_ACTIVCLAS; CN_ITE; CN_BAJATENSION; CN_HABHOT; CN_REGSANMENORES							
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>									
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?						
	Impreso de solicitud de clasificación / comunicación	No aplica	Sí						
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>									
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007						
No hay costes directos		0,00 €	No aplica						
TOTAL		0,00 €							
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
					0,25				0,25
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		X	A 14 de diciembre de 2011						

<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>		
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico</b>		
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	No hay información disponible en la página web del Gobierno de Canarias sobre el trámite.	
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		
<b>NOTAS GENERALES:</b>	Quedan excluidos de la obligatoriedad de comunicación de inicio de actividad los establecimientos donde se presten servicios de restauración ubicados en establecimientos de alojamiento turístico y que constituyan instalaciones exigibles a éstos, de conformidad con su normativa de aplicación (Art. 3.e del Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla). Esta circunstancia solo aplica a Hoteles a partir de tres estrellas, no el caso de la empresa-tipo Hotel.	

## COMUNICACIÓN PREVIA DE EMPRESAS ALIMENTARIAS DE COMERCIO AL POR MENOR A INCLUIR EN EL REGISTRO AUTONÓMICO SANITARIO

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCAN3								
	<b>2011</b>	CN_REGSANMENORES								
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Autorización sanitaria de funcionamiento								
	<b>2011</b>	Comunicación previa de empresas alimentarias de comercio al por menor a incluir en el Registro Autonómico Sanitario						<b>SIGLAS</b>	REGSANMENORES	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)								
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)						<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad								
	<b>2011</b>	Actividad								
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		<b>Nº SECUENCIA</b>					3			
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		<b>Nº SECUENCIA</b>					4			
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.								
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas								
	<b>2011</b>	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991).								
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)								
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí								
	<b>2007</b>	El administrado debe presentar la documentación que se indica en el apartado siguiente. Examinada y valorada la solicitud y documentación, se procederá a realizar una visita de inspección de comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones señaladas en la normativa								
	<b>Análisis Normativo</b>	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3884/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece en su art. 2.2 que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".								

<b>Objeto del trámite</b>	<b>2011</b>	<b>Fuentes Secundarias</b>	El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), regulado mediante el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero (BOE 8.3.2011), establece en el apartado 2 del artículo 2, que son objeto de registro autonómico los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquellos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones. El hecho de estar inscritos en un registro autonómico o en un registro nacional no marca diferencias en cuanto a las garantías del control oficial sobre los mismos ejercido por la autoridad competente, ni en cuanto a la plena responsabilidad del operador económico respecto del cumplimiento de la legislación alimentaria. El número, autonómico, concedido a una empresa o a un establecimiento es meramente prueba de que el operador ha comunicado su actividad/existencia y el lugar donde se ubica a la autoridad competente; sus efectos son únicamente de identificación administrativa y el operador no está obligado a utilizarlo en el etiquetado de sus productos. En consecuencia, en Canarias estos establecimientos objeto de registro autonómico pueden suministrar a otros establecimientos de estas mismas características, bajo estas condiciones: - en una proporción marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquellos, - y en el ámbito del Área de Salud (isla) correspondiente a la ubicación de la empresa. (Página web Servicio Canario de Salud).	
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 14 de diciembre de 2011	
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Seguridad alimentaria		
	<b>2011</b>	Seguridad alimentaria		
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Sanidad.		
	<b>2011</b>	Consejería de Sanidad. Servicio Canario de Salud. Dirección del Área de Salud de Gran Canaria		
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 5 RD 3484/2000)		
	<b>2011</b>	Obligatorio		
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad.		
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.		
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	No identificado		
	<b>2011</b>	No tiene (comunicación previa)		
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	No identificado		
	<b>2011</b>	PGC_ACTIVCLAS; CN_ITE; CN_BAJATENSION; CN_HABREST; CN_HABHOT		
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>				
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>		<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>
	Solicitud mediante instancia oficial de inscripción		Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/CIF/NIE del representante legal del establecimiento que firma la solicitud		Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/CIF/NIE del titular físico o jurídico del establecimiento		S	Sí
	Justificante de haber pagado las Tasas por Servicios Administrativos		Sí	Sí

	Breve descripción de la actividad alimentaria y tipos de productos (máximo un folio)	Sí	Sí
	Planos de ubicación del establecimiento (sólo cuando se encuentre fuera de núcleos urbanos)	Sí	Sí
	Programa de autocontrol: Plan de formación de manipuladores, plan de mantenimiento, plan de limpieza, desinfección y eliminación de residuos, plan de control de plagas, plan de control de aguas, plan de control de proveedores, plan de control de trazabilidad.	Sí	No

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Tasa por inscripción o comunicación previa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) o comunicación previa de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor a incluir en el Registro Autonómico: 2,20 €	€ 2,20	€ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>€ 2,20</b>	<b>€ 0,00</b>

#### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado					45			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene					0,25			0,25
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>						-44,75			

#### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 14 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".	
<b>NOTAS GENERALES:</b>	El Gobierno de Canarias ha desarrollado el registro autonómico contemplado en el Art. 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, para aquellos casos que no sea obligatoria la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	

## LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA O INDUSTRIAL

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TGC1									
	<b>2011</b>	PGC_ACTIVCLAS									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Licencia de apertura para actividades clasificadas									
	<b>2011</b>	Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de Actividad Clasificada o Industrial						<b>SIGLAS</b>	ACTIVCLAS		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Autonómico - Municipal (Las Palmas de Gran Canaria)									
	<b>2011</b>	Autonómico - Municipal (Las Palmas de Gran Canaria)						<b>SIGLAS</b>	PGC		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		7			5	4	6	No aplica	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		1			1	1	1	4	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.									
		Ordenanza Municipal Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento de Actividades Clasificadas o Industriales, de Actividades Inocuas o Comerciales, Autorizaciones de Celebración de Espectáculos Públicos, Autorizaciones Especiales y Consultas									
	<b>2011</b>	Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.									
		Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (deroga la Ley 1/1998).									
		Ordenanza Municipal Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento de Actividades Clasificadas o Industriales, de Actividades Inocuas o Comerciales, Autorizaciones de Celebración de Espectáculos Públicos, Autorizaciones Especiales y Consultas									
		Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	<p>Las actividades clasificadas son las calificadas de molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. Para el otorgamiento de esta licencia será necesario presentar además de la solicitud correspondiente de licencia dirigida al alcalde, el proyecto técnico en cuya memoria se detallarán: Características de la actividad; Su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y Los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.</p> <p>Una vez obtenida la licencia de actividad no podrá ejercerse la misma antes de que tenga lugar la visita de un funcionario técnico de la Administración. Esta visita deberá tener lugar en el plazo de tres días desde la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación de la actividad, con objeto de comprobar las condiciones exigidas en la licencia y en la normativa de aplicación.</p>									

<b>Objeto del trámite</b>	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Están sujetas a previa licencia de actividad clasificada la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades clasificadas que así se determinen por decreto del Gobierno (Art. 13 Ley 7/2011). Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor de la normativa reglamentaria que, por remisión de los artículos 2.2 y 5.1 de la presente Ley determine la categorización de las distintas actividades y el régimen de intervención administrativa previa aplicable a cada tipo de actividad, será de aplicación el siguiente régimen: Tendrán la consideración de actividades clasificadas las que figuren en el nomenclátor anejo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, así como cualesquiera otras de efectos análogos a las mismas que respondan a las características señaladas en el artículo 2.1.a de la presente Ley. Tendrán la consideración de actividades inocuas cualquier otra actividad distinta de las señaladas en el apartado anterior. El régimen de intervención previa aplicable a las actividades clasificadas será el previsto en el título I de la presente Ley. (DT. 4ª Ley 7/2011)
		<b>Fuentes Secundarias</b>	La Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento que tiende a controlar (exigiendo una serie de requisitos) y autorizar (mediante la concesión de la licencia) el ejercicio de cualquier actividad clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa que la persona interesada pretenda desarrollar en un establecimiento, requiriendo la puesta en uso de locales o instalaciones. (Página web Ayuntamiento de Las Palmas)
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 26 de diciembre de 2011
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Municipal	
	<b>2011</b>	Municipal	
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Actividades Comerciales e Industriales	
	<b>2011</b>	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Actividades Comerciales e Industriales	
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio	
	<b>2011</b>	Obligatorio	
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad.	
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.	
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	5 meses	
	<b>2011</b>	90 días (Art. 24.1.a Ley 7/2011)	
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	TCAN2, 3, 6; TGC1	
	<b>2011</b>	AS_ATMOSF; AS_APQ; AS_PEQPROD; AS_REGIND; AS_REGSAN; AS_REGFRIGO; AS_ITE; AS_BAJATENSION; AS_HABHOT; AS_HABREST; AS_REGSANMENORES	

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Proyecto técnico de la instalación visado	Sí	Sí
	Fotografía de la fachada	Sí	Sí
	Documento de identidad del solicitante (si no se hace telemáticamente)	Sí	No
	En el caso de existir colindantes a la actividad: Relación de colindantes a la actividad	Sí	Sí
	Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica o sectorial aplicable con estudio de impacto ambiental para los casos de IND y TIC.	Sí	Sí

	Plano de situación de Regulación del suelo del PGOU	Sí	Sí
	Escritura de constitución de la personalidad jurídica	Sí	Sí
	NIF	Sí	Sí
	Estudio detallado de impacto ecológico, sólo para IND y TIC	Sí	Sí
	Liquidación de tasas	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Calle de 1ª categoría	€ 736,24	€ 736,24
<b>TOTAL DIS, HOTEL, HOTEL+</b>	<b>€ 736,24</b>	<b>€ 736,24</b>
Calle de 1ª categoría	€ 736,24	€ 736,24
Estudio de impacto ambiental	€ 2.000,00	€ 1.800,00
<b>TOTAL IND y TIC</b>	<b>€ 2.736,24</b>	<b>€ 2.536,24</b>

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Proyecto técnico de la instalación visado	Presentación de un informe y memoria, y formalización de documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Fotografía de la fachada	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Documento de identidad del solicitante	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
En el caso de existir colindantes a la actividad: Relación de colindantes a la actividad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica o sectorial aplicable	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Plano de situación de Regulación del suelo del PGOU	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Escritura de constitución de la personalidad jurídica	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
NIF	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Liquidación de tasas	Tramitación mediante intermediarios	35,00 €	35,00 €		
<b>TOTAL</b>		<b>1.645,00 €</b>	<b>1.645,00 €</b>		
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €		
Proyecto técnico de la instalación visado	Presentación de un informe y memoria, y formalización de documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Fotografía de la fachada	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		

En el caso de existir colindantes a la actividad: Relación de colindantes a la actividad	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		
Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica o sectorial aplicable	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Plano de situación de Regulación del suelo del PGOU	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Escritura de constitución de la personalidad jurídica	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
NIF	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Liquidación de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
<b>TOTAL</b>		1.533,00 €	1.533,00 €		
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 112,00 €	- 112,00 €		

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	150		150			150	120	150	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90		90			90	90	90	90
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	-60		-60			-60	-30	-60	

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.		
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		

<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico</b>	X	A 15 de diciembre de 2011
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (deroga la Ley 1/1998).	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aún cuando el ámbito de aplicación de la Directiva de Servicios no coincida exactamente con el que es objeto de regulación de la Ley 7/2011, en cuanto que el régimen de intervención administrativa que en esta se contempla no se proyecta, en sí mismo, sobre la actividad o prestación del servicio, sino sobre las condiciones objetivas de los establecimientos físicos en que dichas actividades o servicios vayan a ejercerse, es evidente que los principios que inspiran dicha directiva y la legislación estatal dictada en su aplicación y adaptación deben presidir, igualmente, la nueva ordenación del régimen de actividades clasificadas.	
<b>NOTAS GENERALES:</b>	Las actividades IND y TIC requieren la presentación de un estudio detallado de impacto ecológico, por estar incluidas en el Anexo I de la Ley de prevención del impacto ecológico.	

## LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TGC1									
	<b>2011</b>	PGC_ACTCOM									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Licencia de Apertura para actividades inocuas									
	<b>2011</b>	Licencia de Apertura de Actividad Inocua						<b>SIGLAS</b>	ACTCOM		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Autonómico - Municipal (Las Palmas de Gran Canaria)									
	<b>2011</b>	Autonómico - Municipal (Las Palmas de Gran Canaria)						<b>SIGLAS</b>	PGC		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>			1	1					
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>			1	1					
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.									
		Ordenanza Municipal Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento de Actividades Clasificadas o Industriales, de Actividades Inocuas o Comerciales, Autorizaciones de Celebración de Espectáculos Públicos, Autorizaciones Especiales y Consultas									
	<b>2011</b>	Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.									
		Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (deroga la Ley 1/1998). Ordenanza Municipal Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento de Actividades Clasificadas o Industriales, de Actividades Inocuas o Comerciales, Autorizaciones de Celebración de Espectáculos Públicos, Autorizaciones Especiales y Consultas Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>		Aquellas actividades que por su naturaleza, carácter y condiciones de funcionamiento no puedan previsiblemente producir molestias, afectar a las normales condiciones de salubridad e higiene, o implicar daños o riesgos graves a personas o bienes, reciben la denominación de actividades inocuas.								
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Se considerarán actividades inocuas aquéllas que no sea presumible que produzcan molestias significativas y que se relacionan en el Anexo de la presente Ordenanza, salvo que alguna se incluya en el nomenclátor de actividades clasificadas; sin que en cualquier caso, se entienda dicho anexo como "numerus clausus" o lista cerrada. Las licencias de apertura para actividades inocuas autorizan tanto la instalación como la apertura y funcionamiento de la actividad en las condiciones reflejadas en la licencia. (Art. 18 Ordenanza)								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	La Licencia de Apertura tiende a controlar (exigiendo una serie de requisitos) y autorizar (mediante la concesión de la licencia), el ejercicio de cualquier actividad Inocua, que cualquier persona pretenda desarrollar en un establecimiento, requiriendo la puesta en uso de locales o instalaciones. Autoriza la apertura y puesta en funcionamiento de los locales o instalaciones, previa comprobación de que se ajustan a las condiciones de las licencias autorizadas de apertura y, en su caso, obra, y que se encuentran debidamente terminados y aptos para su destino específico. En concreto, esta licencia tiene por objeto verificar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las normativas correspondientes. (Página web Ayuntamiento de Las Palmas)								
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 26 de diciembre de 2011								

Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal
	2011	Municipal
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Actividades Comerciales e Industriales
	2011	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Actividades Comerciales e Industriales
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.
	2011	Previo al inicio de la actividad.
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes
	2011	1 mes
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCAN2, 3, 6; TGC1
	2011	AS_HABITE

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Fotografía de la fachada	Sí	Sí
	Documento de identidad del solicitante (si no se hace telemáticamente)	Sí	Sí
	Escritura de constitución de la personalidad jurídica	Sí	Sí
	NIF	Sí	Sí
	Liquidación de tasas	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Calle de 1ª categoría	€ 459,77	€ 459,77
<b>TOTAL</b>	€ 459,77	€ 459,77

#### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	30			30	90				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene			0,125	0,125				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>				-29,88	-89,875				

## IMPACTO LEGISLATIVO

### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos	<input type="checkbox"/>	
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	<input type="checkbox"/>	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos	<input type="checkbox"/>	
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico)	<input checked="" type="checkbox"/>	A 15 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad	<input type="checkbox"/>	

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (deroga la Ley 1/1998).

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Aún cuando el ámbito de aplicación de la Directiva de Servicios no coincida exactamente con el que es objeto de regulación de la Ley 7/2011, en cuanto que el régimen de intervención administrativa que en esta se contempla no se proyecta, en sí mismo, sobre la actividad o prestación del servicio, sino sobre las condiciones objetivas de los establecimientos físicos en que dichas actividades o servicios vayan a ejercerse, es evidente que los principios que inspiran dicha directiva y la legislación estatal dictada en su aplicación y adaptación deben presidir, igualmente, la nueva ordenación del régimen de actividades clasificadas.

### NOTAS GENERALES:

## RECONOCIMIENTO FINAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDADES INOCUAS Y CLASIFICADAS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	<b>2011</b>	PGC_LICAPERT									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Reconocimiento Final para la Concesión de Licencia de Apertura para Actividades Inocuas y Clasificadas						<b>SIGLAS</b>	LICAPERT		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Autonómico - Municipal (Las Palmas de Gran Canaria)						<b>SIGLAS</b>	PGC		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		No identificado			No identificado	No identificado	No identificado	No aplica	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		6			5	4	5	8	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.									
	<b>2011</b>	Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (deroga la Ley 1/1998).									
		Ordenanza Municipal Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento de Actividades Clasificadas o Industriales, de Actividades Inocuas o Comerciales, Autorizaciones de Celebración de Espectáculos Públicos, Autorizaciones Especiales y Consultas									
		Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	La puesta en marcha de actividades clasificadas requerirá la presentación de declaración responsable por el promotor ante la Administración competente adjuntando la certificación técnica, visada por el colegio profesional correspondiente en caso de actividades calificadas como insalubres o peligrosas, acreditativa de la conclusión de las obras y de su adecuación a las condiciones establecidas en la licencia de instalación. (Art. 28 Ley 7/2011)								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Con el objeto de comprobar que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras impuestas y documentación exigida, en el supuesto en que corresponda, en la Licencia de Instalación. Finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia de apertura, deberá solicitarse se efectúe el reconocimiento final de la instalación pública como fase previa al otorgamiento de la licencia apertura. El efecto básico de la concesión de la Licencia de Apertura es que permite a su titular iniciar la actividad autorizada. En el caso de actividades inocuas que no requieran la realización de obras para la adecuación del establecimiento a la actividad, no tiene que realizar este trámite de forma separada. Sino que cuando vaya a realizar el trámite de licencia de apertura, solicitará a la vez el reconocimiento final, aportando certificado, firmado por el técnico autor del proyecto y visado por el colegio oficial correspondiente en el que se acredite que las obras e instalaciones se ajustan al proyecto.								
		<b>Mystery Shopping</b>	Revisado el 23 de enero de 2012								

Objeto simplificado del trámite	2007	
	2011	Municipal
Órgano competente del trámite	2007	
	2011	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Actividades Comerciales e Industriales
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.
	2011	Previo al inicio de la actividad.
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	
	2011	No tiene
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	
	2011	No

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Documento de identidad del solicitante (si no se hace telemáticamente)	Sí	No
	Certificación técnica, visada por el colegio profesional correspondiente en caso de actividades calificadas como insalubres o peligrosas, acreditativa de la conclusión de las obras y de su adecuación a las condiciones establecidas en la licencia de instalación.	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite	€ 0,00	€ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>€ 0,00</b>	<b>€ 0,00</b>

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documento de identidad del solicitante (si no se hace telemáticamente)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		

Certificación técnica, visada por el colegio profesional correspondiente en caso de actividades calificadas como insalubres o peligrosas, acreditativa de la conclusión de las obras y de su adecuación a las condiciones establecidas en la licencia de instalación.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
<b>TOTAL</b>		90,00 €	90,00 €						
<b>2011</b>									
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>				
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €						
Certificación técnica, visada por el colegio profesional correspondiente en caso de actividades calificadas como insalubres o peligrosas, acreditativa de la conclusión de las obras y de su adecuación a las condiciones establecidas en la licencia de instalación.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €						
<b>TOTAL</b>		9,00 €	9,00 €						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 81,00 €	- 81,00 €						
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
			<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
	No identificado		3			3	3	3	3
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
			<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
	No tiene		0,125			0,125	0,125	0,125	0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			-2,875			-2,875	-2,875	-2,875	-2,875
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico	X	A 23 de enero de 2012
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (deroga la Ley 1/1998).	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aún cuando el ámbito de aplicación de la Directiva de Servicios no coincida exactamente con el que es objeto de regulación de la Ley 7/2011, en cuanto que el régimen de intervención administrativa que en esta se contempla no se proyecta, en sí mismo, sobre la actividad o prestación del servicio, sino sobre las condiciones objetivas de los establecimientos físicos en que dichas actividades o servicios vayan a ejercerse, es evidente que los principios que inspiran dicha directiva y la legislación estatal dictada en su aplicación y adaptación deben presidir, igualmente, la nueva ordenación del régimen de actividades clasificadas.	
<b>NOTAS GENERALES:</b>		

## LICENCIA DE OBRA MENOR

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	<b>2011</b>	PGC_LICOBRA									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Licencia de Obra Menor							<b>SIGLAS</b>	LICOBRA	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Autonómico - Municipal (Las Palmas de Gran Canaria)							<b>SIGLAS</b>	PGC	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									No aplica
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									1
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Decreto, de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales									
		Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>									
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Se considera obra menor aquellas obras de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases. (Página web Ayuntamiento de Las Palmas)								
		<b>Mystery Shopping</b>									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Municipal									
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Obligatorio									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la obra									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	1 mes (Art. 166.5 Decreto Legislativo 1/2000)									



**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>	<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>		
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico</b>	X	A 15 de diciembre de 2011
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

## INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	<b>2011</b>	CN_ITE									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones térmicas en edificios							<b>SIGLAS</b>	ITE	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (Canarias)							<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									No aplica
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									2
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo.								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)								
		<b>Mistery Shopping</b>	Realizado el 13 de diciembre de 2011								



**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
<b>Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>	X	A 13 de diciembre de 2011
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico</b>		
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	<p>Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras.</p> <p>El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.</p>

**NOTAS GENERALES:**

## INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	<b>2011</b>	CN_BAJATENSION									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas en baja tensión							<b>SIGLAS</b>	BAJATENSION	
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Estatal - Autonómico (Canarias)							<b>SIGLAS</b>	CN	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									No aplica
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									3
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.									
		Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales									
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	<p>La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p>e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).</p>								
		<b>Fuentes Secundarias</b>									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 13 de diciembre de 2011								

Objeto simplificado del trámite	2007				
	2011	Seguridad industrial			
Órgano competente del trámite	2007				
	2011	Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Viceconsejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria			
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007				
	2011	Obligatorio			
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007				
	2011	Previo al inicio de la actividad			
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007				
	2011	No tiene (Art. 3.1 Decreto 154/2001)			
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007				
	2011	PGC_ACTIVCLAS; CN_ITE; CN_REGSANMENORES; CN_HABREST; CN_HABHOT			
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>					
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>	<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
	Solicitud de registro de instalación eléctrica	No aplica	Sí		
	Fotocopia del Poder del representante, en su caso		Sí		
	Fotocopia del CIF de la empresa, en su caso		Sí		
	Certificado/s de Instalación, cinco ejemplares.		Sí		
	Memoria Técnica, dos ejemplares.		Sí		
	Certificado de Inspección inicial de un OCA		Sí		
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>					
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>					
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>		<b>COSTE EN € 2011</b>	<b>COSTE EN € 2007</b>		
Inscripción en registros oficiales		34,20 €	No aplica		
<b>TOTAL</b>		34,20 €	No aplica		
<b>ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)</b>					
<b>2007</b>					
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>
			A automatizar		#iVALOR!
					#iREF!
					#iREF!
					#iREF!
<b>TOTAL</b>		0	#iREF!	0	#iVALOR!
<b>2011</b>					
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>
			A automatizar		#iVALOR!
					#iREF!
					#iREF!
					#iREF!
<b>TOTAL</b>		0	#iREF!	0	#iVALOR!
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		0	#iREF!	#iREF!	#iREF!

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene								0,25
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 13 de diciembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa (Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)						
<b>NOTAS GENERALES:</b>			Para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas que no precisan de autorización administrativa, únicamente se requiere la comunicación previa al Centro Directivo competente en materia de energía acreditando el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen en el Decreto 141/2009. (Art. 15.1)						